



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

07 ABR. 2016

VISTO:

La Ley N° 3 artículo 13 incisos n, ñ y o, y el telegrama remitido por el agente RICCI, Leandro Nicolás.

Y CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones de la Ley N° 3 en materia de asignación y administración del presupuesto y fijación del régimen jurídico de los agentes, no hacen otra cosa que operativizar las competencias administrativas conferidas al ente por el artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho en otros términos, las competencias de la Defensoría en relación a la ejecución de su presupuesto, su administración, y el ordenamiento jurídico de su personal provienen de la propia Constitución, lo que enerva el ejercicio de estas facultades por cualquier otro poder de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 23 de marzo del corriente año el agente RICCI, Leandro Nicolás, legajo N° 1877, DNI N° 25.677.888 ha remitido telegrama colacionado del Correo Argentino con su renuncia a esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 23 de Marzo de 2016; recibido en esta Subdirección de Recursos Humanos en fecha 28 de Marzo de 2016.-.

En función de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia del agente RICCI, Leandro Nicolás y proceder a su baja en la planta transitoria de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a sus competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el Art. 13 de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

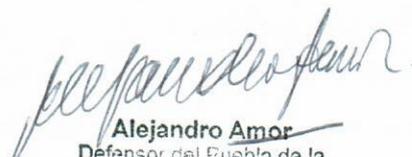
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE :**

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del agente RICCI, Leandro Nicolás, legajo Nº 1877, DNI Nº 25.677.888 presentada mediante telegrama colacionado del Correo Argentino el 23 de marzo de 2016 y proceder a su baja en la planta transitoria, debiéndose entregar al agente mencionado la respectiva certificación de haberes y servicios.

Artículo 2º.- Pasar a la Dirección General Económica y Financiera a efectos de la intervención que les compete.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN Nº 0 6 3 / 1 6


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.